



Rama Judicial
República de Colombia



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 110 de 2020
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 14 de 2020
Inicio:	14:08 horas
Finalización:	15: 40 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Disney Pineda contra el Hospital La Misericordia E.S.E de San Antonio Radicación 73001-33-33-003-**2017-00285**-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES (APODERADOS)

Parte Demandante: Juan Guillermo González Zota identificada con C.C. 93.406.841 de Ibagué y T.P. 133.464 del C.S. de la Judicatura. Cel. 316 439 1556 E-mail: juangozo@hotmail.com

Parte demandada

Hospital La Misericordia E.S.E de San Antonio: Angie Milena Ruiz Valencia identificada con CC.1.121.838.827 y T.P. 207.105 del C.S. de la Judicatura Cel. 3158529422 -E-mail: hospitallamisericordia@gmail.com y asesoresjuridicosexternos@hotmail.com

Constancia: Se dejó constancia de la no comparecencia de la delegada del Ministerio Público.

Se reconoció personería a Angie milena Ruiz Valencia, como apoderada de la parte demandada, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por la abogada Gina Milena Hernández Barrios, allegado a la presente diligencia.

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 26 de septiembre de 2019, comprendiendo las siguientes:

Parte demandante

✓ Documentales aportadas

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda y su reforma, visibles a folios 3-44 y 82-83 y los archivos de datos contenido en CD visible a folio 84 del expediente.

Parte demandada - Hospital La Misericordia E.S.E de San Antonio

Se ordenó **requerir** al representante legal del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio o a quien haga sus veces, para que allegara el estatuto de contratación de la E.S.E.. Mediante oficio radicado en la secretaría del juzgado el 11 de diciembre de 2019, aportó el expediente administrativo en un CD visible a folio 144 del expediente.

Incorporación de las pruebas documentales

El anterior fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto del 5 de agosto de 2020, sin que se hayan pronunciado al respecto por lo que quedan debidamente incorporadas al expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

Se decretó en la audiencia inicial a instancia de la **demandante** los testimonios de los señores ADRIANA TAO OVIEDO, (adrianita1986125@hotmail.com) 3184023203, VIRGELINA CAPERA, (wilson.ortiz73@yahoo.es) 3118041152, ULPIANO CABALLERO (pande202010@hotmail.com) 3203846046, ALVARO JAVIER SARABIA, EDNA ROCIO OVIEDO y MARIELA AMPARO ROA.

Así como la declaración solicitada por la parte **demandada** de la señora JENNY PAOLA SUAREZ PADILLA.

Se procedió a recibir bajo la gravedad del juramento, los testimonios:

Ulpiano Caballero Oviedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.349.872, dirección: calle 5 No. 6-15 Barrio Pueblo Nuevo en San Antonio Tolima, correo electrónico pande202010@hotmail.com (Intervención de minuto:15 a minuto: 52).

Virgelina Capera Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.929.306, dirección: mz A casa 5 Barrio Fátima, san Antonio Tolima, correo electrónico wilson.ortiz73@yahoo.es (Intervención de minuto 57 hasta la hora: 01 minuto:13).

Adriana Tao Oviedo C.C. 1.110.232.514, dirección: calle 9-24 barrio 12 de E-mail adrianita1986125@hotmail.com (Intervención de hora: 01 minuto 15: hasta la hora: 01 minuto: 30)

Constancia: La apoderada judicial de la parte demandada, tachó de sospechosos a los tres testigos, por tener conocimiento que tienen demanda en contra del Hospital accionado, argumentos que se escuchan en el registro audiovisual.

De la tacha se le corrió traslado a la parte demandante, quien se opuso a su prosperidad, con argumentos que se escuchan en el registro audiovisual.

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento, indicándose que no había medidas por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El link de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/adm03ibague_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVMnfbtQ0WBMu7F56zUzG3QBEfj6btVYfBLCf5haiHyzhQ?e=PbuJCP



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d68f27420b375ba81d6e96a231c0590ff4e18cd26484337f11d24609a528ebe9

Documento generado en 14/09/2020 05:41:34 p.m.